



D.0008/024

Nº Sesión: 0021/024

Nº Expediente: 2024-203-81-00092

Nº de Acta: L49-P5-08

Nº Asunto: 11

Fecha del Acta: 08/10/2024

Canelones, 8 de octubre de 2024

VISTO: los presentes obrados ingresados en la presente sesión ordinaria en carácter de grave y urgente radicados en expediente 2024-81-1010-01389 remitidos por la Intendencia de Canelones, solicitando anuencia para: a) conceder recategorización del padrón 3966 de rural a suburbano residencial, como un ajuste no sustancial al Plan de Costa de Oro, D.0013/017.

b) aprobar el Proyecto de Ajuste no sustancial al D.0013/017 del artículo 22.1.1 (incorporación como suburbano residencial) y la incorporación del artículo 28.8.6 (incorporación a la zona de desarrollo proyecto por el gobierno departamental).

RESULTANDO: I) que en actuación 1 del citado expediente los vecinos y vecinas del asentamiento irregular conocido como "Bigua", realizan planteamiento ante la situación de habitabilidad de las familias;

II) que la administración tal como surge de la citada actuación en adelante, atiende lo solicitado, coordinando acciones en beneficio de todas las partes;

III) que en actuación 3 del mencionado expediente el propietario del antedicho padrón plantea proyecto de fraccionamiento y en virtud de tratarse de un padrón rural, el coordinador de Gabinete Territorial indica que se de trámite al cambio de categoría de suelo;

IV) que en actuación 4 del citado expediente la Dirección de Planificación expone que a los efectos de un abordaje conjunto de la problemática, el actual padrón rural 3966, cumple con las disposiciones establecidas en la Ley Nº 19924 Art. 458 promulgada el 18 de diciembre de 2020, pudiendo considerarse su recategorización a suburbano residencial como un ajuste no sustancial al Plan de Costa de Oro, D.0013/017, así como cualquier propuesta de desarrollo para dicho padrón, requerirá el abordaje en el marco de un proyecto de detalle a efectos de asegurar las condiciones necesarias para la resolución habitacional, la dotación de infraestructuras necesarias y las previsiones de protección ambiental asociadas a su condición de borde al arroyo Pando;

V) que en la misma actuación se entiende que se deberá solicitar a este Órgano Legislativo, la aprobación del Ajuste no sustancial al D.0013/017 de los Art. 22.1.1 (incorporación como suburbano residencial) y la incorporación del Art. 28.8.6 (incorporación a la zona de desarrollo proyecto por el gobierno departamental), de acuerdo al siguiente proyecto:

Art. 1) Modificar el Art. 22.1.1 el que quedará redactado de la siguiente manera:

22.1.1 - Norte Neptunia - "Villa Juanita". Son padrones suburbanos residencial los actualmente rurales 54105, 54113, 56632, 56664, 56665, 56666, 56667, 56668,

56669, 56670, 56671, 56672, 56673, 56674, 57696, 57697, 57698, 57699, 57700, 57701, 57702, 57703, 57704, 57705, 57706, 57707, 57708, 57709, 57710, 57711, 57712, 57713, 57714, 57715, 57716, 57717, 57718, 57719, 59896, 59897, 70663, 70664, 70665, 70666 y 70667 y el actual padrón rural 3966.

Art. 2) Incorporar al D.0013/017 de la Junta Departamental de Canelones el Art. 28.8.6, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.28.8.6 - El actual padrón rural 3966";

VI) que en actuación 5 del mencionado expediente el coordinador de Gabinete Territorial avala lo expuesto por la Dirección de Planificación.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende pertinente aprobar el presente decreto.

ATENTO: a lo establecido en el artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal N°9515, la Junta Departamental

DECRETA:

Ajuste no sustancial del D.0013/017 "Plan Local Directrices de Ordenamiento Territorial de la Microrregión de Costa de Oro".

Artículo 1. Modificar el artículo 22.1.1 del D.0013/017 del 6/12/017 que quedará redactado de la siguiente manera:

"22.1.1 - Norte Neptunia - "Villa Juanita". Son padrones suburbanos residencial los actualmente rurales 54105, 54113, 56632, 56664, 56665, 56666, 56667, 56668, 56669, 56670, 56671, 56672, 56673, 56674, 57696, 57697, 57698, 57699, 57700, 57701, 57702, 57703, 57704, 57705, 57706, 57707, 57708, 57709, 57710, 57711, 57712, 57713, 57714, 57715, 57716, 57717, 57718, 57719, 59896, 59897, 70663, 70664, 70665, 70666 y 70667 y el actual padrón rural 3966."

Artículo 2. Incorporar al D.0013/017 "Plan Local Directrices de Ordenamiento Territorial de la Microrregión de Costa de Oro" del 6/12/017 el Art. 28.8.6, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.28.8.6 - El actual padrón rural 3966."

Artículo 3. Aplicar el artículo 67 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3° e insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

/st

✓ Firmado electronicamente por Directora General Interina Lilián Calandria el 11/10/2024 07:18:37 p.m..

✓ Firmado electronicamente por Secretario General Miguel Sanguinetti el 11/10/2024 07:23:41 p.m..

✓ Firmado electronicamente por Presidente Daniel Pereira el 14/10/2024 12:31:45 p.m..